

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

Primero: Establecer para el ejercicio de las funciones que a esta Delegación Provincial atribuyen los Decretos 77/1995 de 29 de agosto, 117/1995 de 12 de septiembre, 136/2007 y 138/2007 de 17 de julio; el siguiente régimen de sustitución designando a tal efecto a:

D. Antonio Mompó Climent, Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, del día 04 al 14 de agosto de 2008.

Don Miguel Juan Espinosa Plaza, Delegado Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en Albacete, del día 15 al 24 de agosto de 2008.

Segundo: En las resoluciones que se adopten, se hará constar expresamente la sustitución.

Tercero: Comunicar la presente Resolución al Vicepresidente Primero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Consejera de Administraciones Públicas, a la Consejera de Justicia y Protección Ciudadana, al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, al Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda y a los interesados.

Albacete, 7 de julio de 2008

El Delegado Provincial de la Junta
MODESTO BELINCHÓN ESCUDERO

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente primero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de dos mil ocho

Dispongo

Artículo único:

Nombrar miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla-La Mancha a las personas que a continuación se relacionan:

- Don José Manuel Caballero Serrano
- Doña Lourdes Varea Morcillo
- Don Andrés Javier Ruedas Carvajal
- Doña Santiago López-Loriente Amores
- Don Isidro Villamayor Fernández
- Doña María Jesús Lázaro Silgado
- Don José Marcilla Díaz
- Don José Molina Martínez
- Doña Carmen Riobos Regadera
- Don Manuel Serrano López
- Doña Ana María Gálvez Bermejo
- Don José Luis Moraga Céspedes
- Don Félix Martín Acebedo
- Doña María Victoria Solana de León
- Don Pablo Escobar Vázquez.

Dado en Toledo, el 22 de julio de 2008

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Vicepresidente primero
FERNANDO LAMATA COTANDA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Presidencia de la Junta

Decreto 103/2008, de 22-07-2008, por el que se nombran miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla-La Mancha

El artículo 8 de la Ley 1/1987, de 7 de abril, sobre el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla-La Mancha, establece que los miembros del referido Consejo serán designados por las Cortes Regionales y nombrados por el Consejo de Gobierno.

En sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2008, las Cortes de Castilla-La Mancha designaron a los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla-La Mancha, por lo que procede su nombramiento por el Consejo de Gobierno.

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Resolución de 10-07-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso a los Grados I, II y III de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, establece la carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario del Sescam, publicado en el DOCM núm. 250 de 1 de diciembre de 2006.

En las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta de dicho Decreto 117/2006, se prevé la implantación de un procedimiento extraordinario para el reconocimiento de Grado III de carrera profesional al personal licenciado o diplomado sanitario que cumpla los requisitos establecidos en las mismas.

Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2007, se aprueba por unanimidad en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam el Acuerdo relativo al cómputo del periodo de formación por el sistema de residencia y de los servicios prestados en otras categorías y/o especialidades a efectos de carrera profesional.

Como consecuencia del Acuerdo mencionado, se publica el Decreto 88/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, estableciendo en su disposición transitoria única, la posibilidad de convocar procedimiento extraordinario de acceso a los Grados I, II y III de carrera profesional. Esta modificación viene a dar respuesta a diversas situaciones profesionales merecedoras de reconocimiento que han surgido durante la implantación del modelo extraordinario de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Asimismo, el Decreto 297/2007, de 20 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la integración del personal sanitario del Sescam que percibe sus haberes por la modalidad de cupo y zona, en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones de este Servicio de Salud, establece en su disposición transitoria única que los profesionales a quienes se les haya reconocido la integración prevista en este Decreto podrán acogerse al procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.

Por último, el Decreto 73/2008, de 3 de junio, establece el procedimiento de integración del personal del Cuerpo Superior, Escala Superior Sociosanitaria, Especialidad de Medicina y personal laboral de la Especialidad de Medicina, y señala en su disposición transitoria única la posibilidad de acceder al procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.

Como consecuencia de la normativa señalada anteriormente, es preciso convocar el procedimiento extraordinario para el reconocimiento del Grado I y II de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 88/2008, de 24 de junio, y el Grado III de carrera profesional de conformidad con la disposición transitoria segunda y cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, y disposición transitoria única del Decreto 88/2008, de 24 de junio.

A los efectos de lo señalado anteriormente, la Consejería de Sanidad en virtud de la competencia atribuida en la disposición final primera del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, y de la disposición transitoria única del Decreto 88/2008, de 24 de junio, establece las bases del siguiente procedimiento extraordinario:

Primera. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento extraordinario por el que ha de regirse la participación y reconocimiento del Grado I, II y III dentro del sistema de carrera profesional previsto en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios

del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha; el Decreto 88/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre; el Decreto 297/2007, de 20 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la integración del personal sanitario del Sescam, que percibe sus haberes por la modalidad de cupo y zona, en el sistema de prestaciones de servicio, de dedicación y de retribuciones de este Servicio de Salud; y el Decreto 73/2008, de 3 de junio, por el que se adscriben al Sescam determinados puestos de trabajo de diversos centros de la Consejería de Bienestar Social y se establece el procedimiento de integración del personal del cuerpo superior, escala superior sociosanitaria, especialidad de medicina, y personal laboral de la especialidad de medicina adscrito a esos puestos.

Segunda. Ámbito de aplicación

Podrá solicitar la participación en este procedimiento extraordinario:

a) El personal licenciado y diplomado sanitario que a fecha de 1 de julio de 2006 ostentara la condición de personal fijo en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y perciba sus retribuciones por el sistema establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, entendiéndose incluidos los Sanitarios Locales sometidos a ese régimen retributivo, así como el personal a que se refieren las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre.

b) El personal licenciado y diplomado sanitario que a fecha 1 de julio de 2006 se encontrara en situación de expectativa de destino como consecuencia de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocadas al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre y adquiriera la condición de personal licenciado o diplomado sanitario fijo en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

c) El personal licenciado y diplomado sanitario sin relación de empleo de carácter fijo que ostentara esta condición a fecha de 1 de julio de 2006. En este caso únicamente procederá el reconocimiento del Grado I y sólo producirá efectos económicos a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad evaluada.

d) El personal licenciado y diplomado sanitario que a fecha de 1 de julio de 2006 ostentara la condición de personal fijo o temporal en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y que se haya integrado en virtud del Decreto 297/2007, de 20 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la integración del personal sanitario del Sescam que percibe sus haberes por la modalidad de cupo y zona, en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones de este Servicio de Salud. En el caso de personal temporal únicamente procederá el reconocimiento del Grado I y sólo producirá efectos económicos a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad evaluada.

e) El personal licenciado y diplomado sanitario que ostente la condición de funcionario de carrera fijo o interino y personal laboral fijo o temporal, que a fecha de 1 de julio de 2006 desempeñara los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 73/2008, de 3 de junio, y que se haya integrado de conformidad con dicho Decreto 73/2008. En el caso de personal temporal o interino únicamente procederá el reconocimiento del Grado I y sólo producirá efectos económicos a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad evaluada.

Tercera. Requisitos y condiciones de los interesados

1. Los interesados en este procedimiento extraordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener a fecha 1 de julio de 2006 nombramiento como personal licenciado o diplomado sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha o en esta fecha desempeñar los puestos de trabajo adscritos al Sescam en virtud del Decreto 73/2008, de 3 de junio, o estar en situación de expectativa de destino en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y adquirir la condición de personal licenciado o diplomado sanitario de carácter fijo en el Sescam.

b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de plaza o puesto de trabajo en el Sescam de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y demás normativa aplicable.

c) Percibir las retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, y las retribuciones complementarias por el sistema establecido en el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal.

Se exceptúa el personal a que se refieren las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, en virtud de lo previsto en el apartado 5 de su disposición transitoria segunda.

d) Tener reconocido el Grado inmediato anterior de carrera profesional en la misma categoría y/o especialidad.

e) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento de Grado del sistema de carrera profesional.

f) Acreditar los siguientes servicios prestados:

- Grado I: un mínimo de 7 años a fecha 30 de junio de 2007.

- Grado II: un mínimo de 13 años a fecha 30 de junio de 2008.

- Grado III: un mínimo de 18 años a fecha 30 de junio de 2009.

El personal temporal o interino únicamente podrá acceder al Grado I debiendo acreditar un mínimo de 8 años a fecha 30 de junio de 2007 y cuyos efectos se producirán a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad evaluada.

Para el cómputo de los servicios prestados se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, y en el Decreto 88/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 117/2006.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerlos durante todo el procedimiento, con la salvedad del personal afectado por el proceso extraordinario de provisión convocado en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, así como los supuestos de jubilación, fallecimiento o incapacidad, en cuanto a los requisitos de los apartados b) y c) del punto 1 de esta base.

Cuarta. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, pudiendo obtener dicho modelo en los Servicios Centrales del Sescam, en las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y en la Gerencia del Área de Salud de Puertollano, o a través de Internet, en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, "www.sescam.jccm.es".

2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Sescam y deberán presentarse en la Gerencia donde presten servicios los interesados, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

3. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre el mismo día de la publicación de esta Resolución y el 30 de junio de 2009.

4. A la solicitud de reconocimiento de Grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de certificación de servicios prestados según modelo que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentado.

b) En el supuesto de haber prestado servicios en Servicios de Salud distintos del Sescam, deberán acompañar certificado de servicios prestados expedido, a petición del interesado, por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

Dicha certificación deberá efectuarse de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo III, o al menos contener los datos que en el mismo se establecen.

Quinta. Procedimiento

1. Recibidas las solicitudes y demás documentación en las Gerencias, éstas deberán remitirlas, en la forma en que se establezca, a la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam acompañadas de los Certificados de servicios prestados en dicha Gerencia emitidos según el modelo que se adjunta en el Anexo III.

Posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos, procederá a recabar los certificados de servicios prestados en otras Gerencias dentro del ámbito del Sescam, hasta verificar el cumplimiento del requisito del tiempo mínimo de servicios prestados.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados procederá a elevar las propuestas de reconocimiento de Grado al Director Gerente del Sescam.

Sexta. Resolución

1. Una vez efectuadas las propuestas, el Director Gerente del Sescam dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de profesionales a los que se reconozca o deniegue el grado solicitado. La denegación deberá ser motivada. Las resoluciones provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales del Sescam.

2. Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado dictadas por el Director Gerente del Sescam, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de seis meses a contar desde su presentación y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra las resoluciones de reconocimiento de Grado, en aplicación del artículo 76.2 c) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Efectos del reconocimiento de Grado

1. Los efectos económicos del reconocimiento de Grado se producirán de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, y de la disposición transitoria única del Decreto 73/2008, de 3 de junio.

2. Los efectos administrativos del reconocimiento de Grado de carrera profesional se producirán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la correspondiente resolución de reconocimiento.

Octava. Situaciones específicas

1. El personal que se encuentre en promoción interna temporal podrá solicitar el acceso al Grado de carrera profesional en su categoría y/o especialidad de origen, siempre que se encuentre incluida en el ámbito de aplicación y cumpla los requisitos previstos en esta Resolución.

Igualmente podrá solicitar el acceso al Grado I de carrera profesional en la categoría y/o especialidad en la que se encuentra en promoción interna temporal, debiendo acreditar 8 años de servicios prestados a fecha 30 de junio de 2007 y siempre que no hayan sido computados en aplicación del apartado anterior. Los efectos del reconocimiento se producirán a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad evaluada.

2. A los efectos de acreditar el periodo mínimo de servicios prestados exigidos para acceder al Grado de carrera profesional, el personal que hubiera accedido por algún proceso selectivo a otra categoría y/o especialidad o que hubiera accedido como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido por la Ley 16/2001 de 21 de noviembre, se le computará los servicios prestados y el periodo de residencia de conformidad con lo previsto en el Decreto 88/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 117/2006, de 28 de noviembre:

- 100 % en categorías y/o especialidades de la misma profesión sanitaria.
- 50% en categorías y/o especialidades de distinta profesión sanitaria.

Novena. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de julio de 2008

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo II

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GRADOS I, II y III DE CARRERA PROFESIONAL PARA LICENCIADOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	D.N.I.

2.- DESTINO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
C/ _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____	

SOLICITA: Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 10 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso a los Grados I, II y III de carrera profesional del personal Licenciado y Diplomado Sanitario del Sescam, se expida certificación de los servicios prestados que se relacionan a continuación:

En categorías y/o especialidades de la misma profesión sanitaria, según art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003:

- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____

En categorías y / o especialidades de distinta profesión sanitaria según art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003:

- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____
- De _____ a _____ en _____

Periodo de Residencia para la obtención de categoría y/o especialidad:

- En misma profesión sanitaria (según art. 2, 6 y 7 LEY 44/2003): _____
- En distinta profesión sanitaria (según art. 2, 6 y 7 LEY 44/2003): _____

En a de de

(firma)

GERENCIA DE _____

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo).

Anexo III

**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
(A cumplimentar por las Gerencias)**

D. _____

CARGO: _____

GERENCIA: _____

CERTIFICO: - Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Gerencia, resulta que el profesional abajo indicado

APELLIDOS		NOMBRE	
CATEGORIA	ESPECIALIDAD	D.N.I.	
TITULACIÓN ACADÉMICA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA		

tiene acreditado los siguientes servicios prestados de conformidad con lo que establecen las bases tercera y quinta de la Resolución de 10 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso a los Grados I, II y III de carrera profesional del personal Licenciado y Diplomado Sanitario del SESCAM

- En categorías y/o especialidades de la misma profesión sanitaria (según el Art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

Años	Meses	Días

- En categorías y/o especialidades de distinta profesión sanitaria (según el Art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- Periodo de Residencia para la obtención de categorías y/o especialidades de la misma profesión sanitaria (según el Art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

Años	Meses	Días

- Periodo de Residencia para la obtención de categorías y/o especialidades de distinta profesión sanitaria (según el Art. 2, 6 y 7 de la Ley 44/2003):

- Que conforme a los datos obrantes en esta Gerencia percibe sus retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, y las retribuciones complementarias por el sistema establecido en el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario.

Y para que así conste y surta efectos en el procedimiento extraordinario para el reconocimiento del Grado de carrera profesional que corresponda, expido el presente certificado a petición del interesado en _____

(localidad, fecha, firma y sello)

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo).